



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad... (...)”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrado de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.”

Que, el Art. 55 del Código Orgánico Administrativo establece: “Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:

1. Las políticas públicas a cargo de las administraciones públicas.
2. Reglamentación interna.
3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.
4. Supervisión de la ejecución a cargo de los órganos administrativos bajo su dirección.
5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.”

af





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa.

Que, el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo establece: "Dictamen e informe. - El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos".

Que, el Art. 74 de la Ley Orgánica Del Servicio Público, establece: "Incumplimiento de obligaciones. - En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."

Que, el Art. 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a.- De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b.- En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c.- De reprobar o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo nro. 1291, el presidente Lenin Moreno declaró el estado de excepción desde las 20:00 del 23 de abril hasta las 23:59 del 20 de mayo del 2021 por calamidad pública en las provincias en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbíos, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción interna, en las mismas provincia debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad, a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador, a fin de mitigar y reducir la velocidad de contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19.

Que, el literal m del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, conocer y aprobar sus informes;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el art. 21 del Reglamento de ayudas económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece: ABANDONO: Cuando un beneficiario renunciare injustificadamente al programa académico, se entenderá que éste ha abandonado el mismo, caso en el cual, previo informe del Vicerrectorado Académico, mediante resolución motivada el Consejo Universitario declarará el abandono y se aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.

Si el abandono se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, calificados como tales por el Consejo Universitario, éste declarará el abandono de la misma, pero podrá exonerar al Beneficiario del cumplimiento de la obligación de restitución antes indicada, así como de la prohibición de postulación del beneficiario para otra ayuda Económica en la Utmach.

Que, el art. 22 del Reglamento de ayudas económicas al personal académico y administrativo de la Universidad Técnica de Machala, establece: SANCIONES. - El incumplimiento de las obligaciones previstas en el respectivo Convenio de Financiamiento o en el presente Reglamento por parte del beneficiario y sus garantes, faculta al H. Consejo Universitario a disponer lo siguiente:

- a) Suspensión temporal o definitiva de los desembolsos y demás derechos y obligaciones derivados de la Ayuda Económica otorgada;
- b) Inmediato reintegro de los valores entregados, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos;
- c) Prohibición al beneficiario incumplido de aplicar a una nueva ayuda económica hasta por el tiempo de tres años posteriores a la fecha de devolución total de los valores;

Handwritten signature





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

- d) Inmediato reintegro de los valores equivalentes a los días con licencia o comisión de servicios con remuneración no laborados, más los intereses generados; y,
- e) En el caso del personal académico titular, pérdida de su titularidad de conformidad con el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior."

Que, la Disposición General Séptima del Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece: "SÉPTIMA. - El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del Vicerrectorado Académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios y hasta 24 meses para el registro de títulos.

El Consejo Universitario, previo informe favorable y motivado del vicerrectorado académico podrá otorgar al personal académico hasta 18 meses de prórroga para la culminación del programa de estudios. El mismo tiempo se podrá conceder o prorrogar para el registro de títulos."

Que, el Art. 12 del Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente establece: "Art. 12. Facilidades de pago. - El deudor, notificado con el título de crédito, y hasta antes de que venza el plazo señalado en el Art. 9 del presente Reglamento, podrá solicitar a la Directora o Director Financiera la concesión de facilidades para el pago. (...)"

Que, el Convenio de Financiamiento de Ayuda Económica 010-2014 que celebra la Universidad Técnica de Machala con la profesora titular Soc. Cosette Adela Garino Aquino, suscrito el 13 de diciembre del 2014 en su parte pertinente indica lo siguiente:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

"OCTAVA. - SANCIÓN

En el caso que la SOC. COSETTE ADELA GARINO AQUINO se retire del Posgrado del Doctorado en Educación que imparte la Universidad de Almería, no apruebe el mismo, o abandone el Programa por cualquier otra causa, queda obligado a devolver a la Universidad Técnica de Machala, todos los valores que haya recibido de la Institución, en los que incluirán los intereses legales de la cantidad recibida en el término de 60 días establecidos en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Así mismo, será sujeto de las sanciones establecidas en el Reglamento De Ayudas Económicas Al Personal Académico Y Administrativo De La Utmach sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Esta cláusula no surtirá efecto legal alguno, cuando el retiro se deba a alguna enfermedad catastrófica, accidente o situación especial que haya ocasionado problemas en su salud y le haya impedido física y/o mentalmente continuar sus estudios, lo que deberá ser conocido y calificado por el Consejo Universitario."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución 121/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de febrero del 2020, resolvió:

af





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

"ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- TRASLADAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO A AYUDAS ECONÓMICAS Y/O BECAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES CONCEDIDOS A DOCENTES TITULARES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA A LA PROCURADURÍA GENERAL, PARA QUE EMITA UN INFORME TÉCNICO JURÍDICO, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 8 DÍAS."

Que, mediante resolución 458/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 30 de septiembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL ACTUALICE LOS INFORMES PRESENTADOS, PARA POSTERIOR TRATAMIENTO DE ESTE ORGANISMO."

Que, mediante resolución 511/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL; REALICE UN ALCANCE A LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME PRESENTADO, EN EL QUE SE INCLUIRÁ AL DOCENTE VLADIMIR ALEXANDER AVILA RIVAS; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 3 DÍAS."

Que, mediante resolución 586/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH- PG-2020-582-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 511/2020.

ARTÍCULO 2.- DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL; EMITA UN INFORME TÉCNICO JURÍDICO CONFORME A LO SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 121/2020."

Que, mediante resolución 044/2021 el Consejo Universitario en sesión de fecha 25 de enero de 2021, en el artículo 2, resolvió:

ef





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

“ARTÍCULO 2.- CONFORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE:

- PROCURADURÍA GENERAL O SU DELEGADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ,
- DIRECCIÓN ACADÉMICA O SU DELEGADO;
- DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO O SU DELEGADO,

PARA QUE REALICE LA REVISIÓN Y EL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTE EL PERSONAL ACADÉMICO DESCRITO EN EL LISTADO N° 1 DEL OFICIO UTMACH-PG-2021-012-OF; Y, EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS EMITAN UN INFORME TÉCNICO - JURÍDICO QUE SIRVA DE SUSTENTO PARA LA RESOLUCIÓN QUE ADOPTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE SER NECESARIO LA COMISIÓN PODRÁ REQUERIR INFORMACIÓN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO, DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN U OTRAS DEPENDENCIAS; ASÍ COMO AL PERSONAL ACADÉMICO INVOLUCRADO EN ESTE PROCESO, SOLICITARÁ INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE BRIDEN MAYORES ELEMENTOS DE JUICIO PARA LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO JURÍDICO.”

Que, mediante resolución 092/2021 el Consejo Universitario en sesión de fecha 25 de febrero de 2021, en el artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SIETE DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN TÉCNICA CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 044/2021 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LABOR A ELLA ENCOMENDADA.”

Que, mediante oficio N° UTMACH-C-2021-09-OF, de fecha 9 de marzo de 2021 suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, en su calidad de Presidenta de la Comisión y sus integrantes Abg. Mariuxi Apolo Silva y Lic. Gisela León, remiten oficio en su conclusión y recomendaciones indican:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

Por todo lo expresado y conforme la base legal y la documentación presentada, verificada y contrastada, esta Comisión concluye de la siguiente manera:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

Los señores docente, **JOSE VICENTE MAZA INIGUEZ**, **VICTOR ALBERTO BETANCOURT GONZAGA**, **CESAR VALAREZO MACIAS** y **HERMAN RAMIRO QUEZADA SARMIENTO**, han justificado la vigencia de su programa doctoral presentando una declaración juramentada bajo advertencia de delito de perjurio ante notario público y así mismo han consignado documentación autenticada que certifican casos fortuito o de fuerza mayor, por lo cual recomendamos, previo informe del vicerrectorado académico conforme lo establece la Disposición General Séptima del Reglamento para perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, se les confiera de **manera excepcional** y por única vez una prórroga de **doce meses** para la obtención de su título doctoral y doce meses para registro de su título, contabilizados desde la notificación de la resolución emitida, debiendo para el efecto; acercarse a la Procuraduría General en el término máximo de 15 días para la legalización de la prórroga concedida.

En el caso de la docente **COSETTE ADELA GARINO AQUINO**, no ha justificado vigencia de su programa de estudios, antes bien ha presentado la evidencia de su retiro, abandono o perdida a partir del año 2019, no ha demostrado deficiencia o condición discapacitante conforme dispone la Ley Orgánica de Discapacidades para beneficiarse de los derechos en ella establecidos; tampoco ha justificado tener una enfermedad catastrófica o alguna situación especial de salud que le haya impedido física y/o mentalmente continuar sus estudios, incluso la presunta deficiencia que alega la docente becaria no es cronológicamente concordante con la fecha en la cual se registra el abandono, retiro o perdida de sus estudios doctorales, en virtud de lo cual no estaría amparada por la excepcionalidad establecida en el artículo 12 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, que contempla la posibilidad de exonerar al beneficiario del cumplimiento de la obligación de restitución cuando se confirme que el abandono al programa doctoral se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, concordante a esto la cláusula octava del Convenio de Financiamiento suscrito entre la Docente Cosette Adela Garino Aquino y la Institución, refiere: "... Esta cláusula no surtirá efecto legal alguno, cuando el retiro se deba a alguna enfermedad catastrófica, accidente o situación especial que haya ocasionado problemas en su salud y le haya impedido física y/o mentalmente continuar sus estudios, lo que deberá ser conocido y calificado por el Consejo Universitario.", condición que no ha sido probada por la docente Cosette Adela Garino Aquino, conforme consta en la certificación emitida por la Dra. Andrea Cedillo Procel, médico Institucional de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

En consecuencia, recomendamos disponer la recuperación del monto total que se confirió a favor de la docente como beca para cursar sus estudios doctorales, más los intereses legales que se hubieren generado, y los valores producto de las licencias con remuneración en caso de haberse otorgado.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

Con el fin de no aplicar de manera directa la causal de destitución en contra de la docente COSETTE ADELA GARINO AQUINO por haber abandonado, retirado o perdido su programa doctoral conforme dispone su Convenio de Beca en su cláusula Octava en concordancia con el Art. 157 de la LOES, recomendamos conferirle el término de los 60 días establecidos en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, para que la docente becaria realice la devolución de los valores de manera total, o dentro de ese término suscriba el Convenio de Facilidades de Pago conforme se describe en el Art. 12 del Reglamento para el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala, dicha recuperación de valores deberá seguir el procedimiento de la Jurisdicción Coactiva de la UTMACH, para cuyo efecto, el Consejo Universitario deberá emitir la orden de cobro y la disposición del cálculo con los intereses legales a la Dirección Financiera para que con la orden de cobro realice la primera etapa del procedimiento.

Cumplido el término legal y en caso de no realizar la devolución de los valores totales o no haber suscrito el Convenio de Facilidades de Pago, sugerimos aplicar la causal de destitución a su cargo como docente titular principal de la Universidad Técnica de Machala y en observancia al Art. 74 de la LOSEP remitir el expediente a la Contraloría General del Estado para que realice el cobro de dichos valores a través de la jurisdicción coactiva.

En tal sentido, nos permitimos sugerir un borrador de la Resolución que deberá ser notificada a los docentes:

ARTICULO 1.- APROBAR EL INFORME TECNICO JURIDICO N° UTMACH-C-2021-09-0F, REALIZADO POR LA COMISION TECNICA DESIGNADA MEDIANTE RESOLUCION N°044-2021.

ARTICULO 2.- DISPONER SE REMITA EL PRESENTE INFORME AL VICERRECTORADO ACADÉMICO CON LA FINALIDAD DE QUE EN BASE A LO QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA DEL REGLAMENTO PARA PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PREVIO A CONFERIR LA PRORROGA RECOMENDADA POR LA COMISIÓN A LOS DOCENTES JOSÉ VICENTE MAZA INIGUEZ, VÍCTOR ALBERTO BETANCOURT GONZAGA, CESAR VALAREZO MACIAS y HERMAN RAMIRO QUEZADA SARMIENTO SE EMITA EL RESPECTIVO INFORME.

ARTICULO 3.- DISPONER LA RECUPERACIÓN DEL MONTO TOTAL CONFERIDO A LA DOCENTE COSETTE ADELA GARINO AQUINO, COMO BECA, LICENCIAS CON REMUNERACIÓN MAS LOS INTERESES LEGALES, DEBIDO A QUE LA PRESUNTA DEFICIENCIA QUE ALEGA LA BECARIA, NO CONSTITUYE UNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA, ACCIDENTE O SITUACIÓN ESPECIAL QUE HAYA OCASIONADO PROBLEMAS EN SU SALUD Y LE HAYA IMPEDIDO FÍSICA Y/O MENTALMENTE CONTINUAR SUS ESTUDIOS, NI ES CRONOLÓGICAMENTE CONCORDANTE CON LA FECHA EN LA CUAL ABANDONÓ, SE RETIRÓ O PERDIÓ SUS ESTUDIOS DOCTORALES.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

ARTICULO 4.- CONFERIR A LA DOCENTE COSETTE ADELA GARINO AQUINO, EL TÉRMINO DE LOS 60 DÍAS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE AYUDA ECONOMICA 010-2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA DOCENTE EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA QUE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES DE MANERA TOTAL O DENTRO DE ESE TÉRMINO SUSCRIBA EL CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO, PARA CUYO EFECTO SE EMITE LA ORDEN DE COBRO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, DISPONIENDO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDA CON LA PRIMERA ETAPA DEL PROCESO COACTIVO DE CONFORMIDAD A LA LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

ARTICULO 5: DISPONER A LA PROCURADURIA GENERAL QUE UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO LEGAL Y EN CASO DE NO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES TOTALES O NO HABER SUSCRITO EL CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO, SE INFORME A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE ESTE PUEDA RESOLVER LA APLICACIÓN DE LA CAUSAL DE DESTITUCIÓN A SU CARGO COMO DOCENTE TITULAR PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EN OBSERVANCIA AL ART. 74 DE LA LOSEP REMITIR EL EXPEDIENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE REALICE EL COBRO DE DICHOS VALORES A TRAVÉS DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA.

ARTICULO 6.- REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE REALICE EL CÁLCULO DE LOS VALORES OTORGADOS COMO AYUDA ECONÓMICA, LICENCIAS CON REMUNERACION Y LOS INTERESES LEGALES DE LA DOCENTE COSETTE ADELA GARINO AQUINO Y SE EMITA EL TÍTULO DE CRÉDITO RESPECTIVO."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y en Estado de Excepción, declarado por el Gobierno Nacional mediante Decreto Presidencial Nro. 1291 de fecha 21 de abril de 2021, en 16 provincias por calamidad pública ante el embate de la COVID-19, conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición y conforme la explicación realizada por la Abg. Ruth Moscoso; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL OFICIO N° UTMACH-C-2021-09-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA Y SUS INTEGRANTES ABG. MARIUXI APOLO SILVA Y LIC. GISELA LEÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 044/2021.

ARTICULO 2.- REMITIR EL PRESENTE INFORME AL VICERRECTORADO ACADÉMICO CON LA FINALIDAD DE QUE EN BASE A LO QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA DEL REGLAMENTO PARA PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PREVIO A CONFERIR LA PRORROGA RECOMENDADA POR LA COMISIÓN A LOS DOCENTES JOSÉ VICENTE MAZA IÑIGUEZ, VÍCTOR ALBERTO BETANCOURT GONZAGA, CESAR VALAREZO MACIAS Y HERMAN RAMIRO QUEZADA SARMIENTO, EMITA EL RESPECTIVO INFORME.

ARTICULO 3.- DISPONER LA RECUPERACIÓN DEL MONTO TOTAL CONFERIDO A LA DOCENTE COSETTE ADELA GARINO AQUINO, COMO BECA, LICENCIAS CON REMUNERACIÓN MÁS LOS INTERESES LEGALES, DEBIDO A QUE LA PRESUNTA DEFICIENCIA QUE ALEGA LA BECARIA, NO CONSTITUYE UNA ENFERMEDAD CATASTRÓFICA, ACCIDENTE O SITUACIÓN ESPECIAL QUE HAYA OCASIONADO PROBLEMAS EN SU SALUD Y LE HAYA IMPEDIDO FÍSICA Y/O MENTALMENTE CONTINUAR SUS ESTUDIOS, NI ES CRONOLÓGICAMENTE CONCORDANTE CON LA FECHA EN LA CUAL ABANDONÓ, SE RETIRÓ O PERDIÓ SUS ESTUDIOS DOCTORALES.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, EMITA EL INFORME DE LAS LICENCIAS CONFERIDAS A LA DOCENTE COSETTE ADELA GARINO AQUINO POR CONCEPTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA EN ESPAÑA Y REMITIR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA.

cf



Página 2



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

ARTICULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA REALICE EL CÁLCULO DE LOS VALORES OTORGADOS COMO AYUDA ECONÓMICA, LICENCIAS CON REMUNERACIÓN Y LOS INTERESES LEGALES DE LA DOCENTE COSETTE ADELA GARINO AQUINO.

ARTICULO 6.- DISPONER LA ORDEN DE COBRO DE CONFORMIDAD CON EL CÁLCULO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA A LA DOCENTE COSETTE ADELA GARINO AQUINO, CONFIRIÉNDOLE EL TÉRMINO DE LOS 60 DÍAS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE AYUDA ECONÓMICA 010-2014, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA DOCENTE EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA QUE REALICE LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES DE MANERA TOTAL O DENTRO DE ESE TÉRMINO SUSCRIBA EL CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO.

ARTÍCULO 7.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDA CON EL PROCESO COACTIVO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA CONSIDERANDO LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

ARTÍCULO 8.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y PROCURADURÍA GENERAL QUE UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO LEGAL Y EN CASO DE NO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES TOTALES O NO HABER SUSCRITO EL CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO, SE INFORME A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA QUE ESTE PUEDA RESOLVER LA APLICACIÓN DE LA CAUSAL DE DESTITUCIÓN A SU CARGO COMO DOCENTE TITULAR PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, GARANTIZANDO EL DEBIDO PROCESO.

af





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 202/2021

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Presidente de la Asociación de Profesores de la UTMACH.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Ing. Cossette Adela Garino Aquino

NOVENA.- Notificar la presente resolución al Ing. Ramiro Quezada Sarmiento.

DECIMA.- Notificar la presente resolución al Ing. Víctor Alberto Betancourt Gonzaga

ONCEAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. Maza Iniguez José Vicente.

DOCECEAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. César Valarezo Macías.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021.

Machala, 04 de mayo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARÍA GENERAL UTMACH.

